



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/43/L.7
9 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 132 del programa

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y
LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS
Y CONSULARES

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria,
Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Hungría,
Islandia, Japón, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Sierra Leona,
Suecia, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y
la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos
y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones
amistosas y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho
internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un
requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para
la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los repetidos actos de violencia contra representantes
diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones
intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que
ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el
trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

1/ A/43/527 y Add.1 a 3.

Preocupada al observar que se registran casos en que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional, incluidas medidas de carácter preventivo, y hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas ya adoptadas por los Estados para ese fin, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que el papel de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea, es importante para los esfuerzos tendientes a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Reafirmando su resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que tales actos nunca pueden ser justificados;
3. Insta a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que garanticen, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. Insta también a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, y a que hagan comparecer a los infractores ante la justicia;
5. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

7. Exhorta también a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una transgresión de las obligaciones internacionales que les incumben respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, de conformidad con los principios enunciados en la resolución 42/154 de la Asamblea General;

9. Pide al Secretario General que publique un informe anual sobre el presente tema, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, y continúe realizando las demás tareas que le fueron encomendadas en la misma resolución;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informes del Secretario General".
